



**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

***Resolución N° 173/2020***

***POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO SIMPLIFICADO PARA OTORGAR EXCEPCIONES A LA DOBLE REMUNERACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PERSONAL DE BLANCO, JUBILADO, PASADO A RETIRO Y/O BENEFICIADO POR EL RETIRO VOLUNTARIO, ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 6° DE LA LEY N° 6524/2020 “QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS” Y EL DECRETO N° 3506/2020 REGLAMENTARIO DE LA REFERIDA LEY.***

*Asunción, 07 de abril de 2020*

**Visto:** *El artículo 105 de la Constitución de la República del Paraguay;*

*La Ley N° 700/96 “Que reglamenta el artículo 105 de la Constitución Nacional y la Ley N° 1626/00 De la Función Pública” y su modificación dispuesta por la Ley N° 3.989 del 3 de mayo de 2010;*

*La Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública” y su modificación dispuesta por la Ley N° 3989/10 “Que dispone el inciso f) del artículo 16 y el artículo 143 de la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”;*

*La Ley N° 6469/2020” Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020 y el Decreto N° 3264/2020 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6469, DEL 2 DE ENERO DE 2020, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020»”;*

*El Decreto del Poder Ejecutivo N° 223 de fecha 8 de setiembre de 2008 “Por el cual se establecen las condiciones procedimientos y competencia para la inclusión en la tabla de excepción de doble remuneración a los funcionarios y contratados del sector público”;*

*La Ley N° 6524/2020 “Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del covid-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras”;*

*El Decreto N° 3506/2020 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, «QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS»; y,*



**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

***Resolución N° 173/2020***

***POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO SIMPLIFICADO PARA OTORGAR EXCEPCIONES A LA DOBLE REMUNERACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PERSONAL DE BLANCO, JUBILADO, PASADO A RETIRO Y/O BENEFICIADO POR EL RETIRO VOLUNTARIO, ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 6° DE LA LEY N° 6524/2020 “QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS” Y EL DECRETO N° 3506/2020 REGLAMENTARIO DE LA REFERIDA LEY.***

***Considerando:*** *Que, la Secretaría de la Función Pública es un organismo central normativo encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, cuya atribución es la formulación de políticas de recursos humanos del sector público, tomando en consideración los requerimientos de un mejor servicio, así como de una gestión eficiente y transparente.*

*Que, todos los Servidores Públicos se encuentran sujetos a lo establecido en el Artículo 105 de la Constitución que prohíbe que la percepción de más de una remuneración simultánea, con excepción de los que provengan del ejercicio de la docencia. Esta prohibición es estricta y se fundamenta en la necesidad de prevenir la corrupción y proteger el empleo público.*

*Que, la Ley N° 6469/2020 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación en el Ejercicio Fiscal 2020, en su artículo 38, prevé que el personal de blanco podrá ocupar hasta tres cargos en centros asistenciales en una Entidad de Salud y hasta cuatro cargos en distintos centros asistenciales Entidades de Salud. Además, en el artículo 37 inc. b) se exceptúa de la prohibición de reingreso a la administración pública al personal jubilado para prestar servicios como personal de blanco”.*

*Que, la Ley N° 6524/2020 “Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras” tiene como objetivo fortalecer el sistema de salud así como en su artículo 6° autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Instituto de Previsión Social, Hospital de Clínicas, Hospital Militar y de Policía y al Ministerio de Justicia, a realizar las contrataciones temporales del personal que consideren necesarios ante la pandemia, bajo el régimen de excepción, por el plazo de 6 (seis) meses, prorrogables al cierre del Ejercicio Fiscal, con autorización del*



**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

***Resolución N° 173/2020***

***POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO SIMPLIFICADO PARA OTORGAR EXCEPCIONES A LA DOBLE REMUNERACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PERSONAL DE BLANCO, JUBILADO, PASADO A RETIRO Y/O BENEFICIADO POR EL RETIRO VOLUNTARIO, ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 6° DE LA LEY N° 6524/2020 “QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS” Y EL DECRETO N° 3506/2020 REGLAMENTARIO DE LA REFERIDA LEY.***

*Equipo Económico Nacional. Asimismo, se autoriza a las citadas Entidades, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 3989/2010 “QUE MODIFICA EL INCISO F) DEL ARTÍCULO 16 Y EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY N° 1626/2000 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, a realizar la contratación de personal de blanco, jubilados o que han pasado a retiro, exceptuando para tal efecto del cumplimiento del Artículo 251 de la Ley de Organización Administrativa. Las contrataciones realizadas en el marco de lo dispuesto en el presente artículo estarán exceptuadas de los procedimientos de concurso*

*Que, el Decreto N° 3506/2020 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, «QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS» en su artículo 14 reza: El personal de blanco, jubilado o que han pasado a retiro previo a la solicitud de habilitación de su contrato ante la DGASPYBE, deberá realizar las gestiones para la carga de la excepción a la doble remuneración, ante la Secretaría de la Función Pública. La Secretaría de la Función Pública (SFP) establecerá un proceso simplificado a efectos de exceptuar el cumplimiento del Artículo 251 de la Ley de Organización Administrativa, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 6524/2020.*

*Que, el Poder Ejecutivo a través del Decreto N° 223/08 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES, PROCEDIMIENTOS Y COMPETENCIA PARA LA EXCEPCIÓN DE LA DOBLE REMUNERACIÓN A LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATADOS DEL SECTOR PÚBLICO”, en el Artículo 2° ha resuelto cuanto sigue: “La Secretaría de la Función Pública será la encargada de adoptar las medidas jurídicas y administrativas en materia de control del pago de la doble remuneración en el sector público, conjuntamente con la Dirección de Informática y Comunicaciones dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración*



**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

***Resolución N° 173/2020***

***POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO SIMPLIFICADO PARA OTORGAR EXCEPCIONES A LA DOBLE REMUNERACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PERSONAL DE BLANCO, JUBILADO, PASADO A RETIRO Y/O BENEFICIADO POR EL RETIRO VOLUNTARIO, ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 6° DE LA LEY N° 6524/2020 “QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS” Y EL DECRETO N° 3506/2020 REGLAMENTARIO DE LA REFERIDA LEY.***

*Financiera del Ministerio de Hacienda, que será la encargada de garantizar el óptimo funcionamiento del sistema informático y de adoptar los controles informáticos necesarios”) sea habilitado por el Ministerio de Hacienda, una vez promulgado el Decreto Reglamentario para el Ejercicio Fiscal 2020.*

*Que, el mencionado Decreto en el artículo 5° inciso c) otorga competencia a esta Secretaría Ejecutiva para Dictaminar jurídicamente la procedencia o improcedencia de lo solicitado, de acuerdo a la verificación establecida y en caso de que corresponda proceder al desbloqueo informático en el sistema correspondiente.*

*Que, la Secretaria de la Función Pública ha reglamentado dicho procedimiento estableciendo requisitos que deberán presentar conforme lo indica la Resolución N° 036/2020 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA RECEPCION Y TRAMITACION DE SOLICITUDES DE INCLUSION EN LA TABLA DE EXCEPCION A LA DOBLE REMUNERACION DE LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL SECTOR PUBLICO ASI COMO LA EXCEPCION AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, PRESENTADAS EN LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”.*

*Que, resulta pertinente realizar ajustes a los trámites conforme al proceso simplificado adoptado por el periodo de la emergencia, con relación a las excepciones a la doble remuneración específicamente dando celeridad a la contratación del personal jubilado o con haber de retiro, a fin de que los mismos puedan ejercer las funciones con urgencia en las áreas que se consideren necesarias.*

*Que, la Secretaría de la Función Pública emite el presente acto administrativo de conformidad a las normativas que rigen en la materia.*

***Por lo tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,***



**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

***Resolución N° 173/2020***

***POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO SIMPLIFICADO PARA OTORGAR EXCEPCIONES A LA DOBLE REMUNERACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PERSONAL DE BLANCO, JUBILADO, PASADO A RETIRO Y/O BENEFICIADO POR EL RETIRO VOLUNTARIO, ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 6° DE LA LEY N° 6524/2020 “QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS” Y EL DECRETO N° 3506/2020 REGLAMENTARIO DE LA REFERIDA LEY.***

***La Ministra Secretaria Ejecutiva de la  
Secretaría de la Función Pública***

***R e s u e l v e:***

- Artículo 1°*** Establecer el proceso simplificado para otorgar excepciones a la doble remuneración, para la contratación temporal del personal de blanco, jubilado, pasado a retiro y/o beneficiado por el retiro voluntario, establecidas en el artículo 6° de la Ley N° 6524/2020 “Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la Republica del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras” y el Decreto N° 3506/2020 reglamentario de la referida ley.
- Artículo 2°*** Establecer que las solicitudes de excepción a la doble remuneración para contratar al personal de blanco, jubilado, pasado a retiro y/o beneficiado por el retiro voluntario, a fin de cumplir las funciones temporalmente que consideren necesaria ante la pandemia, deberán ser suscritos por la Máxima Autoridad Institucional o por delegación expresa dispuesta por resolución de éste, señalando la vigencia que se solicita la contratación y adjuntando nómina de las personas a contratar acompañadas de las copias de cédulas respectivas.
- Artículo 3°*** Exonerar del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5° de la Resolución SFP N° 036/2020, a las solicitudes que se adecuen a este procedimiento para incorporar al personal jubilado, pasado a retiro y beneficiado por el Retiro Voluntario.
- Artículo 4°*** Establecer que las unidades de Recursos Humanos de los OEE, son responsables del control efectivo de la no superposición de los horarios ejercidos en cada cargo, en caso que las personas ya cuenten con otro vinculo, así como del cumplimiento del tope establecido en el artículo 38 de la Ley N° 6469/2020 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación en el Ejercicio Fiscal 2020.



**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

***Resolución N° 173/2020***

***POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO SIMPLIFICADO PARA OTORGAR EXCEPCIONES A LA DOBLE REMUNERACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PERSONAL DE BLANCO, JUBILADO, PASADO A RETIRO Y/O BENEFICIADO POR EL RETIRO VOLUNTARIO, ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 6° DE LA LEY N° 6524/2020 “QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS” Y EL DECRETO N° 3506/2020 REGLAMENTARIO DE LA REFERIDA LEY.***

***Artículo 5°*** Autorizar a los funcionarios indicados en el art. 11 de la Resolución SFP N° 036/2020, a proceder al desbloqueo de salario en el Sistema SINARH, posterior al dictamen jurídico emanado, de las personas solicitadas por la vigencia indicada el cual no podrá sobrepasar el plazo de 6 (seis) meses.

***Artículo 6°*** Establecer que la solicitud deberá ser presentada por mesa de entrada institucional en el correo [sfp.secretariageneral@gmail.com](mailto:sfp.secretariageneral@gmail.com), conforme establece el art. 2° de la Resolución N° 147/2020, ampliada por la Resolución SFP N° 165/2020.

***Artículo 7°*** Establecer que los OEE den estricto cumplimiento al art. 3° de la Resolución SFP N° 147/2020, en relación a la declaración en la nota oficial del correo electrónico a través del cual remitirán las comunicaciones oficiales a fin de registrar y proceder a la notificación respectiva.

***Artículo 8°*** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría General.

***Artículo 9°*** Comunicar a quienes corresponda, publicar la presente resolución en la página web oficial de la Secretaría de la Función Pública [www.sfp.gov.py](http://www.sfp.gov.py) y en forma adicional en las cuentas de redes sociales de Twitter y Facebook, y cumplido, archivar.

***Ministra Secretaria Ejecutiva***  
***Secretaria de la Función Pública***